

EDITORIAL

Hemos llegado al número diez de nuestra Revista, en el que sorpresivamente se han recibido contribuciones con especial énfasis en los derechos fundamentales y su relación con el Derecho del Trabajo. Es el caso de los trabajos que abordan la dignidad del trabajador de los profesores Domínguez, Mella y Walter, el despido *ad nutum* de los Profesores Ubillus y Aparicio, y la dimensión internacional de los derechos humanos fundamentales del Juez Argentino Oscar Zas (parte II).

Esta es una curiosa constatación, porque de acuerdo a nuestras estadísticas sobre litigios en la materia, del total de causas iniciadas por denuncia de vulneración de garantías fundamentales en el año 2013 en cuatro juzgados laborales en Chile, una cifra menor al veinte por ciento de ellas llegó a sentencia, y de este porcentaje un escaso número obtuvo resultados favorables para la protección que se solicitaba. El interés de la dogmática pareciera no coincidir con la necesidad de una tutela judicial efectiva, pues estos conflictos se resuelven fácilmente a través de una transacción económica, interesante cuestión para ser analizada en cuanto a sus posibles causas.

También en esta edición se contienen dos miradas en perspectiva histórica en torno a nuestra disciplina, que vienen propuestas por el Prof. Morgado en materia de relaciones individuales de trabajo la revisión de la Jueza Patricia Fuenzalida referida a la Crítica al Derecho del Trabajo de Alain Supiot.

Asimismo, se incluye un estudio sobre el principio *in dubio pro operario* del Sr. Enrique Munita, dos trabajos relacionados con la responsabilidad en materia de siniestros laborales, de los señores Jaime Campaner y Raúl Fernández.

Destacamos los comentarios de jurisprudencia de los señores Raúl Fernández, Jorge Martínez y Eduardo Yáñez, sobre unificación de jurisprudencia de nuestra Excelentísima. Corte Suprema.

Finalmente, el señor Roberto Cerón preparó un Índice de las contribuciones publicadas en los primeros nueve números de nuestra Revista, que incorporamos a este volumen.

Se observa particularmente la diversidad en los autores de estas contribuciones, ya que unos son distinguidos abogados del foro nacional, otros académicos, también jueces y jóvenes juristas, lo que contribuye a que nuestra Revista tenga un alcance amplio de destinatarios.

Esperamos seguir contribuyendo al estudio científico del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social así como lo hemos hecho en estos diez.

MARÍA CRISTINA GAJARDO HARBOE
Santiago, diciembre de 2014